

Expediente: **88/24**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ SOSA NICOLAS AUGUSTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27341865234 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **SOSA, NICOLAS AUGUSTO-DEMANDADO**

307155723181519 - **FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 88/24



H3080097265

**AUTOS: TARJETA TITANIO S.A. c/ SOSA NICOLAS AUGUSTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°88/24..Documentos 1 CJM**

Monteros, 09 de septiembre de 2025.

Proveyendo lo pertinente:

1) Previo a resolver, reitérese vista del 02/06/2025 a la Fiscalía Civil de este Centro Judicial: "Monteros, 21 de abril de 2025... Atento a la documentación adjuntada (contrato de adhesión a tarjeta de crédito) y teniendo en cuenta que es de público y notorio conocimiento que la actora tiene actividad comercial: **CÓRRASE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 120 Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; 52 Y 65 DE LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ART. 92 L.O.P.J. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN)**. Cabe poner de manifiesto que la intervención del Ministerio Público en la presente litis, no es a los fines de que represente al particular damnificado en la relación de consumo, sino en defensa del orden público y de la ley, resguardando la regularidad del proceso en el que posiblemente se encuentre en juego el orden público consumeril y garantizando la fiel observancia de los derechos expresamente consagrados en la propia Constitución Nacional.

2) Teniendo en cuenta que de la simple lectura del certificado de deuda emitido con fecha 27/05/2024 y de los resúmenes adjuntados se advierte la capitalización de intereses punitivos y compensatorios sobre el capital originario, lo que se encuentra prohibido conforme lo dispuesto en los Art. 18 y 23 inc. ñ de LTC (25.065), reformule la liquidación base de la ejecución acorde a derecho..NC

Actuación firmada en fecha 09/09/2025

Certificado digital:

CN=CANO Natalia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271427633

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.